

Directrices de aplicación en pruebas de Calendario Nacional 2024

Normativa de zapatillas de atletismo World Athletics

Con el objetivo de garantizar la equidad y transparencia en las competiciones individuales y de clubes, se establecen las siguientes directrices respecto al uso de zapatillas:

1. Verificación de Zapatillas Autorizadas:

- Los clubes tienen la responsabilidad de informar a sus atletas de que deben cumplir la normativa de Zapatillas de World Athletics en cualquier competición Oficial.
- Los atletas tienen la obligación de conocer la reglamentación de WA aplicable, y por lo tanto deben asegurarse de que sus zapatillas están autorizadas para la competición y la prueba o especialidad en la que se participa consultando la lista oficial en <https://certcheck.worldathletics.org/>. Se permite competir con las Zapatillas autorizadas para cada prueba o especialidad acorde a la lista oficial publicada por World Athletics y vigente en el momento de la competición.

2. Protocolo para Zapatillas No Listadas:

- Si un atleta compite con zapatillas que no están incluidas en el listado oficial de World Athletics pero que hayan sido fabricadas antes del 1 de enero de 2016, podrá participar sin restricciones, siempre y cuando no hayan sufrido modificaciones y diesen cumplimiento a la normativa de la IAAF (actual World Athletics) que estuviera vigente en su momento.
- En el caso de zapatillas fabricadas desde el 1 de enero de 2016 que no figuren en la lista de autorizadas y ante la duda de su validez por parte del juez, los atletas tienen las siguientes opciones:
 - Optar por reemplazar sus zapatillas por un modelo autorizado para esa prueba, según lo especificado en la sección 3.4.2 de este documento.
 - Si no cuentan con unas zapatillas autorizadas de reemplazo, el atleta puede solicitar competir bajo protesta. Esta solicitud estará sujeta a la aprobación del Juez Árbitro de la prueba, conforme a los criterios establecidos en el punto 3.4.2 de este documento. Se llevará a cabo una evaluación posterior, que incluirá la documentación fotográfica del calzado y otra información relevante por parte del Juez Árbitro y/o el Jurado de Apelación. En situaciones donde no se llegue a una resolución inmediata, el procedimiento a seguir se detalla en el punto 3.4.3 de este documento.

3. Procedimiento de Comprobación y Autorización de Zapatillas:

3.1. Zapatillas Autorizadas (para cada prueba): Participación sin restricciones.

3.2. Zapatillas No Listadas (Pre-2016): Permitido sin restricciones, siempre que no hayan sido modificadas y dieran cumplimiento a la normativa vigente de la IAAF en el momento de fabricación.

3.3. Zapatillas No Listadas (Post-2016) que presenten dudas razonables de su validez: Se procederá según lo establecido en el punto 2 de este documento.

3.4. Zapatillas No Autorizadas. En este caso se actuará acorde a las siguientes directrices:

3.4.1. Antes de la Competición: Si la infracción es detectada en cámara de llamadas o antes de que dé comienzo la competición, se solicitará el cambio de zapatillas al atleta por un modelo

autorizado para su prueba. La falta de un modelo de reemplazo autorizado impedirá la participación del atleta. En los campeonatos de clubes se deberá informar al delegado del club.

3.4.2. Durante la Competición: Si la infracción se detecta durante el transcurso de la competición se procederá la siguiente manera:

- En pruebas de carreras, El atleta será descalificado al finalizar la prueba. La descalificación post-prueba significará la anulación de marcas y resultados obtenidos. En campeonatos de clubes además supondrá la pérdida de puntos para el club afectado.
- En pruebas de concursos, El Juez Árbitro de la prueba procederá a anular todos los resultados obtenidos previos a la identificación de la infracción, y le ofrecerá al atleta la posibilidad de reemplazar sus zapatillas por unas zapatillas autorizadas para su prueba, las marcas y resultados obtenidos a partir de ese momento serán consideradas como válidos.

En cualquier caso, se deberá considerar lo siguiente:

- Para las competiciones de saltos horizontales y lanzamientos con más de ocho participantes, si se detecta una infracción después de que el atleta haya completado su tercer intento, se anularán todos sus resultados. Dicho atleta será descalificado de la competición. Las clasificaciones, tanto individuales como por equipos, serán ajustadas adecuadamente acordes a la decisión adoptada por los jueces.

Cuando haya 8 o menos atletas en el concurso, y por lo tanto el atleta aún disponga de la posibilidad de realizar intentos posteriores, y una vez el atleta haya reemplazado sus zapatillas por unas zapatillas autorizadas para su prueba, las marcas obtenidas a partir de ese momento serán válidas y, en el caso de competiciones de clubes, podrá obtener puntos de acuerdo con las marcas obtenidas.

- En saltos verticales, los intentos que haya realizado el atleta con las zapatillas no autorizadas se consideran como intentos no válidos, en referencia a esto se considera lo siguiente:
 - a. Si el atleta hubiese realizado tres o más intentos (con independencia de que hubieran sido nulos o no), dicho atleta será descalificado de la competición al considerar que ha realizado al menos tres saltos no válidos. Las clasificaciones, tanto individuales como por equipos, serán ajustadas adecuadamente acordes a la decisión adoptada por los jueces.
 - b. En el caso de que un atleta haya completado solo uno o dos intentos, se le permitirá continuar en la competición si cambia sus zapatillas por un modelo autorizado para esa prueba. Los intentos previos realizados con zapatillas no autorizadas se contarán como intentos no válidos acumulados, y el atleta tendrá derecho a uno o dos intentos más (según corresponda) para superar la siguiente altura.

3.4.3. Post-Competición:

- Si tras la competición se identifica una infracción y se presenta una reclamación ante el Jurado de Apelación acorde a lo establecido en el reglamento de competición de la RFEA, este tomará una decisión basándose en las evidencias presentadas y la información relevante para cada caso. Dicha decisión puede incluir la descalificación

del atleta, con la correspondiente anulación de sus marcas y resultados. En este último caso, y para los campeonatos de clubes, se le asignarán cero puntos para el cómputo final de la puntuación del club. Además, se procederá a ajustar la puntuación del resto de clubes conforme a esta resolución.

- En aquellos casos donde se descubra una infracción tras concluir la competición y el Juez Árbitro o el Jurado de Apelación no pueda emitir un fallo o resolución, o bien, surjan nuevas pruebas o evidencias, el asunto será elevado al órgano competente dentro de la RFEA para su revisión. Este órgano considerará tanto los informes del Juez Árbitro y el Jurado de Apelación, como cualquier evidencia adicional referenciada con el caso, para emitir una decisión final. Esta decisión será vinculante e inapelable.

La resolución se aplicará de manera inmediata, realizando, si es necesario, ajustes en las puntuaciones y clasificaciones tanto individuales como por equipos, garantizando así un procedimiento justo y acorde con el marco normativo existente.

4. Documentación Fotográfica:

- Las fotografías de las zapatillas deben incluir:
 - Imagen donde se aprecie la etiqueta con el número de modelo para facilitar una verificación rápida y precisa.
 - Imagen de la suela de la zapatilla.
 - Imagen de la lengüeta de la zapatilla.
 - Imagen de los laterales externo e interno de la zapatilla.

5. Categorías Sub-16:

- Los atletas Sub-16 compiten bajo las normas de la categoría superior cuando participan en estas. En las competiciones de categorías Sub-16 e inferiores, estas normas de zapatillas no son de aplicación.

Esta revisión busca simplificar el entendimiento y cumplimiento de las normativas, promoviendo un ambiente competitivo justo y equitativo.

Ana Ballesteros Barrado
Secretaria General

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es.

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.

Salvaguarda y Protección

La RFEA dispone de unas políticas, normas y códigos de conducta para la Salvaguardia y la Protección, en ellas se busca el desarrollo de nuestro deporte en entornos seguros, que se encuentran disponibles en [Salvaguarda y Protección](#) Nuestra Delegada de protección andres@rfea.es atenderá las dudas, denuncias, necesidades de nuestros atletas menores de edad y de los adultos con necesidad de protección, velando por el cumplimiento de estas políticas de Salvaguardia. Para atender cualquier cuestión relacionada con temas de Salvaguardia disponemos de un canal de denuncia, canaldenuncia@rfea.es